

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A la señora juez solicitud realizada por la Defensora de Familia Centro Zonal Cartago. Sírvase Proveer **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE**. Secretaria

AUTO No.851
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago Valle, Treinta (30) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).

Proceso: Privación Patria Potestad
Demandante: Defensora de Familia ICBF CZ Cartago, en representación del NNA T.G.G, Abuela materna ROSA TULIA TENORIO VALENCIA
Demandado: BRAHIAN STEVEN GIRALDO ARDILA
Radicación No. 76-147-31-84-001-2022-00159-00

A través de escrito, la Defensora de Familia Centro zonal Cartago, informa al juzgado que la señora DAHIANA MARCELA GOMEZ TENORIO falleció el día 27 de mayo de 2022, días antes de la presentación de la demanda, sin que se tuviera conocimiento.

En atención a lo anterior, solicita se analice la posibilidad de continuar con el proceso y en el evento que sea positivo se radique la guarda o representación en la persona de la señora ROSA TULIA TENORIO VALENCIA quien actualmente detenta el cuidado personal del niño T. GIRALDO GOMEZ.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es procedente dar continuidad al trámite, hasta tanto la parte interesada adecue los hechos y pretensiones dando aplicación a lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso.

Ahora, como quiera que del demandado se dijo desconocer su domicilio se procederá a efectuar la búsqueda de su actual lugar de residencia o correo electrónico, teléfono y empleador.

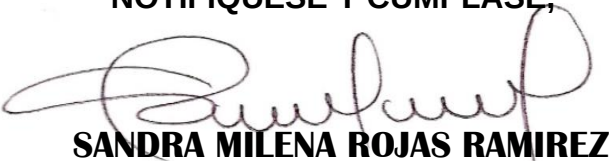
En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud, realizada por la Defensora de Familia Centro Zonal Cartago, quien actúa en representación de los intereses del niño T.G.G, hasta tanto no de aplicación a lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso

SEGUNDO: verificar por secretaría la vinculación al SGSSS del demandado y proceder en caso de ser hallada esa vinculación, a oficiar a la EPS para que suministre la dirección física, electrónica del demandado, teléfono, e iguales datos del empleador en caso de tratarse de afiliado cotizante dependiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy AGOSTO 31 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 0130. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE
--

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3945b61e10250738e2cb57ae047002a34f7d7dddbfc61b116cb6f8ff5a4bb08**
Documento generado en 30/08/2022 07:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>